

Resolución n° 746/02



Expte. n° 42/02.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *12 de Noviembre* de 2002.

Visto el expediente caratulado "Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca- Avocación- Rodríguez Seín, Luis Martín c/ resolución del Trib. Oral Fed. de Catamarca s/ recusación", y

CONSIDERANDO:

I) Que el Dr. Luis Martín Rodríguez Seín, presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, interpuso dos pedidos de avocación.

Por un lado, solicitó que este Tribunal declarara la nulidad de la resolución firmada por los restantes integrantes del mencionado tribunal oral, de fecha 17/12/01, mediante la cual se hizo lugar a la recusación interpuesta en su contra, apartándolo del conocimiento del sumario administrativo n° 5/01, caratulado "Presentación del agente Roberto José Mazzucco-solicita traslado al Juzgado Federal de Catamarca" (fs. 3/4). Ello, con fundamento en "la cesantía del agente Mazzucco solicitada precisamente por el juez recusado".

Por el otro, que revocara la acordada n° 19/02 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y ordenara la suspensión preventiva de quien se desempeñaba como su secretario privado- relator, Sr. Roberto J. Mazzucco; o, en su caso, la "cesantía de plano" (fs. 35).

Cabe destacar que en la aludida acordada, la cámara de la jurisdicción resolvió rechazar el pedido de suspensión, devolver las actuaciones para que el tribunal oral continuara con la tramitación del sumario y "en

caso de que... considere que al agente... le corresponde la grave sanción de cesantía, así deberá solicitarlo... elevando las actuaciones con las respectivas conclusiones". Por fin, ordenó que el peticionario se abstuviera de intervenir en la tramitación de las actuaciones (fs. 33 bis).

II) Que por su parte, los otros jueces del tribunal oral elevaron, en fecha 27 de junio ppdo., la acordada n° 97/02, mediante la cual solicitaron que "ante la gravedad de la sanción propuesta... la trascendencia pública, las implicancias y derivaciones de este conflicto suscitado entre un empleado y un magistrado del cual depende y por el cual fue propuesto", y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Justicia Nacional, esta Corte adoptara "la resolución de la presente causa", tal como fue requerido oportunamente por el juez Rodríguez Seín (fs. 160/161 del sumario administrativo n° 3/01, el cual se halla agregado por cuerda).

III) Que esta Corte tiene dicho que en los supuestos de ejercicio de las facultades de superintendencia no son aplicables las disposiciones sobre recusación (conf. Fallos 313:933; 319:1303 y 319:1414, entre otros) y que la avocación sólo procede en casos excepcionales, cuando se advierte extralimitación o arbitrariedad en el ejercicio de las facultades de superintendencia por parte de las cámaras de apelaciones o cuando razones de superintendencia general la tornen conveniente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149 y 315:2515, entre muchos otros), lo cual no se advierte en el presente caso.

IV) Que, en principio, la avocación sólo procede contra resoluciones firmes de los tribunales inferiores (Fallos 280:364; 289:508; 303:1857; 304:333 y 308:1985, entre otros), extremo que tampoco se verifica en las



Corte Suprema de Justicia de la Nación

presentes actuaciones.

V) Que la delegación de la tramitación del sumario administrativo en los miembros del tribunal oral dispuesta por la cámara de la jurisdicción, no constituye una extralimitación en las facultades de superintendencia que habiliten la intervención de este Tribunal, más aún cuando no se advierte un interés institucional relevante como para reasumir facultades oportunamente delegadas.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Rechazar las avocaciones planteadas por el presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, Dr. Luis Martín Rodríguez Seín.

2º) No hacer lugar a la avocación solicitada por los Dres. Adolfo Raúl Guzmán y Enrique Domingo Monteverde, ambos integrantes del referido tribunal.

3º) Devolver al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, el sumario administrativo n° 3/01 -el cual se halla agregado por cuerda- para continuar con la tramitación.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

[Firma]
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
AGUSTO CESAR BELUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ES COPIA FIEL. CONSTE